

MANUAL DE ORGANIZACION Y FUNCIONES

PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL GOBIERNO

DE CHILE PARA POLICIAS UNIFORMADAS EXTRANJERAS

DIVISIÓN DE CARABINEROS

SUBSECRETARIA DEL INTERIOR

2019

I N D I C E

CAPITULO	PAG
I.- DISPOSICIONES LEGALES	3
II.- PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE PARA POLICIAS UNIFORMADAS EXTRANJERAS - CECIPU	4
III.- MANUAL DE ALUMNAS Y ALUMNOS BECARIOS	6

I.- DISPOSICIONES LEGALES

- Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración de Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1-19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Establece Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado
- Ley N° 18.961, de 1989, Orgánica Constitucional de Carabineros.
- Decreto N° 600, de 1995, de la Subsecretaría de Carabineros, Ministerio de Defensa Nacional, CREA COMISION EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE PARA POLICIAS UNIFORMADAS
- Ley N° 20.502, de 2011, del Ministerio del Interior, crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y modifica diversos cuerpos legales.
- Resolución Exenta N° 2.827, de 2018, Aprueba la organización de la Subsecretaría del Interior, y deja sin efecto acto administrativo que indica.
- Reglamento de Disciplina N° 11, del año 1967, de Carabineros de Chile.

II.- PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE PARA POLICÍAS UNIFORMADAS EXTRANJERAS - CECIPU

El Gobierno de Chile, en el marco de su Política de cooperación internacional, ofrece un Programa de Becas para Policías Uniformadas, administrado por una Comisión Ejecutiva Interministerial, para la ejecución de cursos con dedicación exclusiva, que son impartidos en los Planteles Educativos de Carabineros de Chile

El Programa de Cooperación Policial Internacional Cecipu, fue creado el 18 de octubre del año 1995 mediante Decreto N° 600 de la Subsecretaría de Carabineros, Ministerio de Defensa Nacional, para dar respuesta a los requerimientos formulados por diversos Gobiernos extranjeros, que solicitan asesoría y cooperación del Gobierno de Chile para fortalecer sus instituciones policiales uniformadas.

Es un plan de becas financiado por el Estado chileno y dirigido al personal de las Policías Uniformadas de países foráneos interesados en permitir su formación, perfeccionamiento, especialización y capacitación, a través de cursos impartidos de manera regular y con dedicación exclusiva por Carabineros de Chile, en sus distintos planteles educativos.

La administración del programa se encuentra bajo la responsabilidad de una Secretaría Ejecutiva, representada por un Secretario Ejecutivo, que tendrá por misión la planificación y el desarrollo integral de cada uno de los procesos contemplados en el programa.

Su objetivo principal apunta a convertir a los alumnos becarios en agentes multiplicadores de valores de excelencia, para contribuir a sociedades más justas y seguras, permitiendo acrecentar vínculos de cooperación y de hermandad con nuestros países amigos, compartiendo enseñanzas, buenas prácticas y experiencias.

Le corresponderá administrar los procesos de otorgamiento de becas a policías extranjeros que postulan a cursos impartidos por Carabineros de Chile.

Sus funciones específicas son:

- Ser el responsable de requerir cada año la nómina de los cursos disponibles que dispone Carabineros para el CECIPU.
- Ser el responsable de elaborar y proponer a la Comisión Ejecutiva el presupuesto anual del Programa, conforme a los cupos de cursos que entrega Carabineros y a las cifras de extranjeros que postulen a las becas, y llevar adelante el plan de ejecución de éste.
- Llevar el control de los gastos en que se incurre durante el desarrollo del Programa, revisando las facturas y/o diferentes documentos de rendición de las cuentas que llegan desde Carabineros. Para ello mantendrá contacto permanente con el Departamento de Finanzas de la Subsecretaría del Interior, quienes finalmente autorizan los pagos.
- Reportar periódicamente de los resultados de las actividades del Programa al Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales y Operaciones de la División de Carabineros.
- Ser el responsable directo del proceso de postulación de los policías extranjeros al programa, recibiendo los diferentes documentos enviados a la Secretaría de éste, revisando que se cumplan con las diferentes exigencias que cada curso requiere.
- Convocar al Comité de Selección, una vez finalizado el proceso de postulación, con el objeto de definir a las personas que se integrarán al Programa Cecipu, y ser el responsable de enviar las comunicaciones a los beneficiarios de las becas.
- Ser responsable de supervisar el rendimiento académico de cada uno de los becarios, en coordinación directa con los diferentes planteles de Carabineros.
- Convocar a la Comisión Ejecutiva con el propósito de revisar peticiones de becarios que se interesen en optar a otros cursos distintos a los contemplados en las becas, lo que será aceptado o rechazado previa resolución debidamente fundada.
- Elaborar, por medio de la Secretaría del Programa, las encuestas y/o cuestionarios necesarios para remitir a los becarios que ya hubiesen finalizado los cursos en el país, y así revisar periódicamente los procesos y objetivos de los cursos.

III. MANUAL DE ALUMNAS Y ALUMNOS BECARIOS DEL PROGRAMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE PARA POLICÍAS UNIFORMADAS EXTRANJERAS

Artículo 1: Del presente Manual.

El presente Manual regula los derechos y obligaciones para las personas beneficiarias del Programa.

Artículo 2: Definición del Programa.

El "Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas Extranjeras CECIPU", en adelante el "Programa", es un plan de becas financiado por el Estado chileno y dirigido al personal de las Policías Uniformadas de países foráneos interesados en permitir su formación, perfeccionamiento, y capacitación a través de cursos impartidos de manera regular y con dedicación exclusiva por Carabineros de Chile, en sus distintos planteles educacionales.

Artículo 2: Objetivos del Programa.

Los objetivos del Programa son:

- a. Posibilitar y fomentar los procesos educacionales y formativos de las Policías Uniformadas de otros países de acuerdo a los estándares y principios del sistema educacional de Carabineros de Chile.
- b. Colaborar con el desarrollo de los países extranjeros que soliciten asesoría y cooperación del Estado de Chile para fortalecer sus instituciones policiales uniformadas, permitiendo su progreso conforme a las políticas de cooperación internacional definidas por el Gobierno.
- c. Difundir internacionalmente los procesos educacionales de alto nivel académico, profesional y técnico que Carabineros de Chile posee en los ámbitos de la seguridad y las ciencias policiales.

Artículo 4: Definiciones.

Para efectos del presente Manual, se entenderá por

- a) Becario: Persona seleccionada para recibir la beca y los beneficios del Programa, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de éste.
- b) Comisión: Comisión Ejecutiva del Programa de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile para Policías Uniformadas Extranjeras.
- c) Estado o Institución Policial patrocinante: Entidades gubernamentales y policiales del país de origen del becario.
- d) Programa: Plan de becas financiado por el Estado chileno y dirigido al personal de las Policías Uniformadas de países foráneos interesados en permitir su formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, a través de cursos impartidos de manera regular y con dedicación exclusiva por Carabineros de Chile, en sus distintos planteles educacionales.

Artículo 5: Beneficiarios del Programa.

Las personas beneficiarias del Programa podrán ser aquellas que, al momento de su postulación, formen parte de los planteles Policiales Uniformados de sus respectivos países.

Los beneficiarios del Programa serán únicamente aquellos postulantes seleccionados en virtud de los respectivos procesos de admisión efectuados según lo dispuesto en el artículo 6 de este Manual.

Las becas que se otorgue en virtud del Programa serán incompatibles con cualquier otra que la persona beneficiaria pueda optar en Chile, salvo disposición expresa de la Comisión Ejecutiva del Programa.

Para efectos de asimilar los grados y escalafones extranjeros a los existentes en Chile, Carabineros establecerá un sistema de homologación de grados jerárquicos de las policías uniformadas.

Artículo 6: Postulación al Programa.

El proceso de postulación al Programa se llevará a cabo cada año a través del sitio web oficial del Programa, <https://www.cecipu.gob.cl>, en el cual se publicará los cursos y respectivos requisitos a través del prospecto de postulación.

Las personas interesadas en postular deben contar con el patrocinio oficial de sus Gobiernos y/o de las Instituciones Policiales de las que formen parte.

Artículo 7: Proceso de Selección.

La selección de las personas beneficiarias del Programa estará a cargo del Comité de Selección Académico, el cual está conformado por:

- El Jefe del Departamento de Relaciones Institucionales de la División de Carabineros de la Subsecretaría del Interior.
- El Secretario Ejecutivo del Programa
- Un representante de la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile.

El Comité de Selección Académico, una vez analizados los antecedentes de cada postulante, definirá quiénes son los más idóneos para optar a los beneficios del Programa.

Artículo 8: Beneficios de los becarios.

El Programa contempla los siguientes beneficios para los becarios:

- a. Asignación única para alojamiento y movilización dentro de Chile. Esta asignación es subsidiaria a los emolumentos que reciba el becario de parte de su Estado o Institución Policial patrocinante. El Programa no contempla el financiamiento del traslado del becario desde y hacia su país de origen, por término anticipado de becas, vacaciones, u otras situaciones ajenas a la beca, los cuales serán de cargo del Estado o la Institución Policial patrocinante. Asimismo, la beca sólo cubre el período académico establecido en los planes y programas de cada curso.

- b. Materiales de estudio que se otorgarán de acuerdo a las características particulares de cada curso, en virtud de lo dispuesto por el plantel educacional respectivo y la Secretaría Ejecutiva del Programa.
- c. Cobertura médica y dental básica. Ésta será de cargo y suministrada por los establecimientos de salud pertenecientes a Carabineros de Chile, y contemplará las prestaciones destinadas a conservar la salud física y mental de los becarios que sean compatibles con las exigencias del respectivo curso. La cobertura no incluye el tratamiento de enfermedades, patologías o afecciones preexistentes, ni aquellas producidas por accidentes sufridos con ocasión de actividades no contempladas en los programas regulares de los respectivos cursos. La cobertura se limita únicamente al becario, por lo que es de exclusiva responsabilidad del Estado y la Institución Policial patrocinante, o del becario en subsidio, la contratación y pago de seguros, programas o servicios de salud adicionales y costos de accidentes y repatriación en caso de fallecimiento, o cualquier otra situación no prevista en la cobertura médica y dental básica antes señalada, sea para sí o para su grupo familiar. La cobertura dental básica que se asegura dice relación únicamente con accidentes ocurridos a causa de los cursos que se realicen en virtud de la beca otorgada, excluyéndose tratamientos estéticos o aquellos derivados de accidentes causados por culpa o dolo del becario.
- d. Entrega de elementos para la práctica de actividades propias del respectivo curso. Estos bienes se otorgarán bajo las mismas condiciones que rigen la entrega para los alumnos nacionales de Carabineros de Chile. Los daños o desperfectos ocasionados por el uso indebido de dichos bienes serán de responsabilidad del becario.
- e. Uso de las instalaciones deportivo - sociales de Carabineros de Chile. Para estos efectos, el becario podrá solicitar, a través del plantel docente respectivo, su admisión en calidad de socio temporal.
- f. Quienes permanezcan con sus datos actualizados en el Registro de Ex Becarios CECIPU tendrán la opción preferencial de postular a otros cursos para los cuales reúnan los requisitos, durante el desarrollo de su carrera profesional.

Artículo 9: Obligaciones de los becarios.

El Programa contempla las siguientes obligaciones para los becarios:

- a. Estar en posesión de la investidura, títulos académicos, habilidades y demás requisitos curriculares exigidos por los programas de formación, perfeccionamiento especialización, y capacitación que ofrece Carabineros de Chile.
- b. Acreditar, mediante certificado médico expedido por un servicio de salud público del país de origen y validado por la respectiva institución médica o gubernamental competente, salud física, psicológica y dental compatible con las exigencias académicas y físicas del respectivo curso. Con todo, dichos certificados podrán ser revisados en su mérito por profesionales del Hospital de Carabineros, para efectos del proceso de selección de postulantes.
- c. Contar con un Seguro de Vida para el mismo, desde la fecha de presentación en Chile y hasta el término del curso, el cual será provisto por la Institución Policial de origen del becario.
- d. Observar y dar estricto cumplimiento a los trámites de visa y residencia, sometiéndose a la reglamentación de extranjería vigente, así como estar en posesión, al momento de ingresar a Chile, del Pasaporte Oficial del país de origen, requisito obligatorio e ineludible.
- e. Cumplir y someterse al régimen académico y tutorial que establezca la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros, que incluye supervisión del rendimiento académico y chequeos médicos que se estime necesarios, de acuerdo a las características del curso.
- f. Cumplir exitosamente los rendimientos curriculares que comprende el programa académico que habrá de cursar, hasta obtener el grado, título o diploma para el cual fue concedida la beca.
- g. No optar ni realizar otros cursos distintos a los contemplados al momento de otorgar la respectiva beca, sino previa resolución expresa de la Comisión que autorice tales circunstancias.

- h. Dedicarse exclusivamente a los estudios para los cuales fue otorgada la beca durante su período de duración. La realización de estudios ajenos al Programa solo procederá en forma excepcional y en casos calificados, previa autorización de la Comisión y siempre que no afecte el normal desenvolvimiento de las actividades curriculares y el exitoso rendimiento del becario. En tal caso, el pago de todos los gastos derivados de dichos cursos adicionales serán de exclusiva responsabilidad del becario o del Estado o Institución Policial patrocinante.
- i. Solicitar autorización previa para ausentarse del país al mando directo en Carabineros de Chile, quien resolverá dicha solicitud y la comunicará a la Secretaría Ejecutiva del Programa, quien, a su vez, informará al país e institución a la cual pertenece el becario.
- j. Concurrir, durante toda la duración de la beca, a las citaciones convocadas por la Dirección de Educación, Doctrina e Historia de Carabineros de Chile, o la Comisión, sea directamente o por intermedio de las respectivas direcciones, docentes o la Secretaría Ejecutiva del Programa, así como a las reuniones informativas, académicas y sociales respectivas.
- k. Cumplir el régimen disciplinario de Carabineros de Chile, contemplado en el Reglamento de Disciplina N° 11.
- l. No contraer obligaciones pecuniarias que deban ser cumplidas en Chile con posterioridad a la fecha de término de la beca.
- m. Suscribir el "Acta de Notificación y Compromiso", al momento de la fecha de presentación a cada curso, en la cual consta su aceptación de la beca conferida y su obligación de cumplir las normas del presente Manual y demás disposiciones aplicables.
- n. Mantener absoluta reserva respecto de los hechos, informaciones, procedimientos, técnicas, y en general, de todo antecedente institucional que tome conocimiento durante el desarrollo del curso o con ocasión del mismo, y cuya divulgación pueda afectar la seguridad de las personas, el orden público interior, los intereses de Carabineros y/o del Estado de Chile.
- o. Responder las encuestas, cuestionarios y requerimientos de información relativos al Programa efectuados por la Comisión, mientras dure el curso.

- p. Mantener sus datos actualizados en el registro de Ex Becarios del programa CECIPU una vez finalizado el curso y de regreso a su país, mientras permanezca en su institución.
- q. Informar a la Secretaría Ejecutiva del Programa dentro del plazo de 15 días hábiles acerca de sus itinerarios y fecha de arribo a Chile, una vez adjudicada la Beca.

Artículo 10: Caducidad de las becas.

Las becas que se otorguen mediante el Programa caducarán, terminando anticipadamente su vigencia, cuando el becario incurra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Omisiones, inexactitudes o falsedades, a sabiendas, en el otorgamiento de información relativa al cumplimiento de las condiciones o requisitos exigidos por el Programa, o respecto a cualquier otra información o antecedente aportado al momento de postular o durante el desarrollo de los cursos; sin perjuicio de las acciones legales o reglamentarias que procedan.
- b. Faltas graves tipificadas en el Reglamento de Disciplina N° 11, de Carabineros de Chile.
- c. Abandono sin causa justificada de las actividades académicas, por un período superior a 10 (diez) días corridos, o 20 (veinte) días discontinuos, en un año calendario.
- d. Enfermedad, accidente o cualquier otra causa que imposibilite el normal término de los estudios.
- e. Rendimiento académico deficiente.
- f. Participación en hechos que revistan características de delito.
- g. Contravención a lo dispuesto en el presente Manual.
- h. Participación en cualquier acto que atente contra los principios morales y disciplinarios de Carabineros de Chile, de tal gravedad que la permanencia de la persona beneficiaria afecte el prestigio de dicha Institución o del Gobierno de Chile.
- i. No informar dentro de los plazos establecidos acerca de los itinerarios y fecha de su arribo a Chile;

La apreciación y calificación de las circunstancias antes señaladas se realizará por la Comisión, previo informe de los planteles educacionales respectivos.

Con todo, la caducidad de las becas en virtud de una de las causales anteriormente mencionadas conllevará, además, la imposibilidad de postular nuevamente al Programa, a excepción de que ésta se produzca por lo dispuesto en la letra d) precedente y que el respectivo becario se encuentre plenamente recuperado.

Artículo 11: Renuncia a la beca.

Los becarios podrán desistir de la beca que les fue otorgada mediante declaración formulada por escrito, dirigida a la Secretaría Ejecutiva del Programa, en donde manifiesten expresamente la voluntad de renunciar a los beneficios recibidos.

Los becarios que renuncien a la beca con posterioridad a la fecha en que les ha sido comunicada su aceptación, pero que aún no se encuentren en Chile para hacer uso de ella, podrán postular en una nueva oportunidad, siempre que justifiquen dicha renuncia en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor certificadas por el Estado o Institución Policial patrocinante.

Con todo, los becarios que renuncien a la beca durante el desarrollo de sus estudios, y sin la ocurrencia de un caso fortuito o fuerza mayor que la justifique de acuerdo al inciso anterior, no podrán volver a postular al Programa.

Artículo 12: Presentaciones a la Comisión.

Los becarios podrán formular presentaciones a la Comisión por escrito solo en relación a lo dispuesto en el presente Manual, las que serán respondidas a través de la Secretaría Ejecutiva del Programa al mismo domicilio consignado en la respectiva presentación.